



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 055 - 2021-GR-IMA/UAD

Cusco, 22 de Octubre del 2021.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 270-2021-GRC-CUSCO/IMA/CACMA/RO/WOA, el Informe N° 1157-2021-GR CUSCO-C / WGO / DIGECO /CACMA-IMA, el Informe N° 623-2021-GRCUSCO-IMA-DIGECO, el Informe Legal N° 950-2021-GRC-IMA/AL, el Informe N° 320-2021-GRCUSCO/IMA/UPPM-PPTO, el Informe Legal N° 987-2021-GRC IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con fecha 11 de Junio del 2021, se suscribió el Contrato Adjudicación Simplificada N°024-2021-GRC-IMA/CS-1, para la Contratación para el Servicio de Alquiler de excavadora hidráulica sobre orugas- máquina Servida, con operador, para la Obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsifraycocha" del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático "Cosecha de Agua en las Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huilcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huancallo, Rajachac en la Cuenca Media del Río Apurímac", por 810 H/M, por el costo total de S/. 236,131.20 soles;

Que, con Informe N° 270-2021-GRC-CUSCO/IMA/CACMA/RO/WOA de fecha 07 de octubre de 2021, el Residente de la Obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsifraycocha" del Proyecto CACMA, solicita adicional de prestaciones al Contrato Adjudicación Simplificada N° 024-2021-GRC-IMA/CS-1, a consecuencia directa de las causales técnico legales y se enmarca al aumento de metas asociadas a la capacidad de producción del servicio (adicionales de obra) los mismos que se identificaron durante el proceso constructivo, cambios climáticos y desabastecimiento de Maquinaria (cargador frontal) el mismo que se desarrolla por el proceso de excavación para la construcción de la cimentación y la construcción del dentellón a nivel de desplante de la presa de tierra homogénea, se encontraron dificultades durante su ejecución, como la presencia de roca y material orgánico en diferentes sectores del nivel de desplante y el dentellón, los mismos que generaron mayor actividad (horas máquina) de la excavadora alquilada, así como la construcción del anclaje de la manta en delantal, se encontró material orgánico, el mismo que muestra una profundidad de 3.50 m. adicional a planteado en el expediente técnico, actividad que generó mayor actividad (horas máquina) de la excavadora alquilada, así como de sus componentes, se presentó material saturado el mismo que tuvo que ser acopiado y extendido para alcanzar su condición óptima (humedad) el mismo que generó mayores actividades con la maquinaria.

Solicitando el adicional conforme el siguiente:

DETALLE	CONTRATO ORIGINAL	ADENDA SOLICITADA
HORAS MÁQUINA	810	200
COSTO UNITARIO	S/. 291.52	S/. 291.52
MONTO TOTAL	S/. 236,131.20	S/. 58,304.00
PORCENTAJE	100%	24.69%

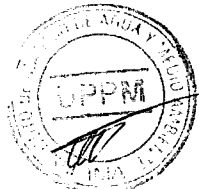
Que, el Informe N° 1157-2021-GR CUSCO-C/WGO/DIGECO/CACMA-IMA de fecha 07 de octubre de 2021, el Coordinador del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huilcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huancallo y Rajachac, en la cuenca media del Río Apurímac-CACMA", solicita adenda al Contrato Adjudicación Simplificada N° 024-2021-GRC-IMA/CS-1, por el servicio de alquiler de maquinaria excavadora hidráulica para la obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsifraycocha" del Proyecto CACMA;

Que, mediante Informe N° 623-2021-GR CUSCO-IMA-DIGECO el director de Gestión de Ecosistemas, solicita adicional al Contrato AS. N° 024-2021-GRC-IMA/CS-1, por el servicio de alquiler de excavadora hidráulica, para la obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsifraycocha" del Proyecto CACMA;

Que, el informe Legal N° 950-2021-GRC-IMA/AL, de fecha 14 de octubre de 2021, de Asesoría Legal, solicita disponibilidad presupuestal, previo a emitir opinión legal sobre la solicitud de prestación adicional por el área usuaria;

Que, mediante Informe N° 820-2021-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO de fecha 21 de Octubre de 2021, el Responsable de Presupuestos, determinará que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido por el área usuaria, que corresponde al contrato AS. N° 024-2021-GRC-IMA/CS-1 por el servicio de alquiler excavadora hidráulica, que corresponde al 24.69 % del contrato original, por el importe de S/. 58,304.00 soles;

Que, con Informe Legal N° 987-2021-GRC-IMA/AL de fecha 21 de Octubre de 2021, Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE la prestación de adicionales al Contrato AS N° 024-2021-GRC-IMA/CS-1 por el servicio de alquiler de Excavadora Hidráulica para la Obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsifraycocha" del Proyecto





Adecuamiento al Cambio Climático "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huilcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huanccallo y Rajachac, en la cuenca media del Río Apurímac-CACMA", por 200 H/M, que representa S/. 58,304.00 soles, equivalente al 24.69% del contrato original;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, dispone que "Excepcionalmente y previo sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, los numerales del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesario (...) igualmente, puede disponerse la reducción de los prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación de adicionales al Contrato AS N° 024-2021-GRC-IMA/CS-1, hasta por el monto de S/. 58,304.00 (Cincuenta y ocho mil trescientos cuatro con 00/100 soles), que equivale al 24.69% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades a la Dirección de Administración, "(...)5.- Aprobar o desaprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes, servicios y consultorías(...)"

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato Adjudicación Simplificada N° 024-2021-GRC-IMA/CS-1 por el servicio de alquiler de excavadora hidráulica para la Obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsiraycocha" del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huilcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huanccallo y Rajachac, en la cuenca media del Río Apurímac-CACMA", por 200 H/M, que corresponde a S/. 58,304.00 (Cincuenta y ocho mil trescientos cuatro con 00/100 Soles), que representa el 24.69 % del contrato original conforme lo establecido dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo al siguiente cuadro:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR, a Asesoría Legal realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la Adenda correspondiente al Contrato AS N° 024-2021-GRC-IMA/CS-1 de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Ecosistemas y al Contratista ZAPATA INGENIEROS S.R.L., para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA



Econ Willy Charalla Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco

